

//son (Chubut),07 de Noviembre de 2014

Dictamen Nro. 51/2014 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 34234/2014 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. LIC.PUB. N° 55/13 PROY. Y CONSTR. 20 VIV. PLANTA BAJA SARMIENTO(Expte. N° 1422/12 - IPV y DU))”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a)Que a fs. 178/179 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal, en ese orden y en razón de sus competencias.Asi las cosas, habré de COMPARTIR lo allí dictaminado.En especial, lo indicado por el Sr. Asesor Técnico que observa el faltante de Documental de carácter técnico(Vease 7mo.parr. de su Inf. Nro. 134/14 de fs.178) .

b)Considerando que la oferta ganadora NO cumple el P.B. y C.G., la misma debe ser rechazada y adjudicada a la otra oferta declarada válida(Véase a fs. 166 el Acta Nro. Dos de la Comisión Calificadora y de Preadjudicaciones) . Es decir a la Empresa FREILE CONSTRUCCIONES.S.R.L. .

c)A mayor abundamiento, habrá de tenerse en cuenta, que si bien , NO es documental causal de rechazo, debe estarse a los prescripto en el parr. Ult. del Art. 14 Secc II del PB y CG.

Entonces, he de OPINAR que la presente actuación debe ser devuelta al IPV y DU , a los efectos que correspondan.

Asi me expido.

***Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas***